HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La situación contractual del local Nº4, propiedad de la Municipalidad de San Justo, ubicado en el Sector Administrativo del Cementerio Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N°038/2025 y sus modificatorias Decreto N°250/25, regula la organización, afectación y funcionamiento de los locales y oficinas que constituyen el Sector Administrativo del Cementerio Municipal;

Que, el Decreto ut-supra mencionado reza: en su art 2: ..."Local N°3 y N°4: Serán destinados para el uso comercial ya sea, ventas de accesorios, lápidas y flores concernientes a abastecer los servicios de sepelios, con atención obligatoria para simplificar el abastecimiento y servicios al contribuyente. Complementa los mismos con un sector de baño y Kitchenette con ingreso regulado por encargados de Cementerio. Se adjunta croquis del mismo, que forma parte del presente" y en Art. 3°:"El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará contratos de concesión de uso a respecto de los locales N°3 y N°4, ya sea por Licitación Pública y/o por Contratación Directa de bienes municipales, previo autorización con el Honorable Concejo Municipal, por una vigencia de dos (2) años consecutivos a contarse a partir de la firma de los mismos;

Que en relación al local N°3, se encuentra en trámite la contratación directa para comercializar lapidas y accesorios tendientes a abastecer los servicios básicos funerarios con atención al público;

Que, en consecuencia corresponde efectuar llamado a Licitación Pública del local N°4 destinado únicamente a la venta y/o comercialización únicamente de arreglos florales y/o de todos sus derivados completando así los servicios básicos del Cementerio Municipal;

Que, a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3600-

ARTÍCULO 1°. Dispónese el llamado a Licitación Pública para la concesión del Local N°4, propiedad de la Municipalidad de San Justo ubicado en el Sector Administrativo de Cementerio.

ARTÍCULO 2°. La concesión de Uso del Local N°4 tendrá como destino la venta y/o comercialización únicamente de arreglos florales y/o de todos sus derivados.

ARTÍCULO 3°. Vigencia: El contrato de Concesión de Uso tendrá una vigencia de dos (2) años consecutivos a contarse a partir de la firma del mismo,

ARTÍCULO 4°. Canon: el valor de la Concesión de Uso se otorgará según el m2 de construcción según informe mensual último del IPEC, al momento de su celebración; se calculará por superficie interior y se estipulará para veinticuatro (24) meses con una actualización cada 6 meses, estableciendo el 60% del valor para el pago mensual del 1 al 10 de cada mes durante el plazo de duración fijado.

ARTÍCULO 5°. Extinción de la Concesión:

La Concesión de uso se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del plazo previsto en el Art. 3° del presente decreto.
b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación asumida en el presente y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.
c) Por revocación, si necesidad de expresión de causa, por parte de la Administración Municipal.
d) Por falta de pago, del canon durante dos meses consecutivos o tres meses alternados.
e) Por extinción del bien concedido
f) Por quiebra del concesionario.
g) Por renuncia del concesionario.
h) Por rescisión unilateral del concesionario.

ARTÍCULO 6°. El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e Impositivas en vigencia del orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 7°. Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios; deslindando al Municipio de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 8°. La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

ARTÍCULO 9°. En caso de que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados de los concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes, deslindando toda responsabilidad al Municipio.

ARTÍCULO 10°. Los gastos de conservación y mantenimiento que demanden los locales serán a cargo exclusivo de los concesionarios. En caso de no cumplir con las exigencias dispuestas en este artículo, dará derecho a la Municipalidad a efectuar la revocación de la concesión de uso.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 11°. Por Asesoría Legal y Técnica se procederá a la formalización del contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 12°. Comuníquese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE ABRIL DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3600 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 114
20/05/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE